

Radicado No. 845603

**Auto No. 2603  
(13 de noviembre de 2024)**

*“Por el cual se ordena fraccionar el Título de Depósito Judicial dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo, la terminación del Proceso Administrativo No. CISA-REG-0643-2021, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas de Cobro Coactivo en contra de en contra de LUIS CARLOS QUNTERO SANCHEZ identificada con C.C. 70166183”*

El funcionario ejecutor de Central de Inversiones S.A. CISA, en uso de sus facultades legales conferidas por el Reglamento Interno de Cobro de Cartera Coactiva de Central de Inversiones S.A, la Ley 1066 de 2006 artículo 5 modificado por el artículo 370 de la ley 1819 de 2016, la Ley 1437 del 2011 artículos 98 y ss., la Ley 1564 de 2012, la Ley 1450 de 2011, el artículo 823 y ss. del Estatuto Tributario Nacional; el Decreto 4473 de 2006, el Decreto 047 del 14 de enero de 2014, el Decreto 1759 de 2017, los estatutos de CISA y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 370 de la Ley 1819 de 2016 modifico el artículo 5° de la Ley 1066 de 2006, otorgando competencias a CENTRAL DE INVERSIONES S.A., para realizar el Cobro Coactivo de los créditos transferidos, estableciendo:

*“Artículo 5°: Facultad de cobro coactivo y procedimiento para las entidades públicas. Las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y, para estos efectos, deberán seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario.*

*Las entidades públicas de que trata el inciso anterior podrán vender la cartera coactiva que tengan a su cargo a la entidad estatal colectora de activos públicos Central de Inversiones CISA S.A., quien tendrá para el efecto la facultad de cobro coactivo de los créditos transferidos, conforme al procedimiento establecido en el Estatuto Tributario. Los procesos de cobro coactivo ya iniciados que se transfieran a CISA continuarán su trámite sin solución de continuidad.”* (Negrilla fuera de texto)

Que la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL cedió a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. título debidamente ejecutoriado, el cual contiene una obligación, clara, expresa y exigible en contra de LUIS CARLOS QUNTERO SANCHEZ identificado con C.C 70166183, en ejecución del contrato Interadministrativo marco de compraventa de Cartera CM-041-2017.

El título cedido se encuentra contenidos en la Resolución No. 017 del 26 de octubre de 2016, derivada de la inasistencia de los jurados de votación que no concurrieron a desempeñar sus funciones o las abandonaron, en las Elecciones de Plebiscito del año 2016, realizadas el día 02 de octubre de 2016, por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$689.455).

Así mismo a través de la Resolución No. 2684 del 19 de julio de 2021, este despacho libró mandamiento de pago dentro del proceso de cobro coactivo CISA-REG-0643-2021 de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. en contra de LUIS CARLOS QUNTERO SANCHEZ identificado con C.C 70166183, por la suma de capital más los intereses moratorios y gastos de cobranza con base en la Resolución sancionatoria.

Que, mediante Auto No. 9250 del 07 de noviembre de 2023, se decretó el embargo de los bienes muebles o inmuebles, establecimientos de comercio, razón social, salarios, honorarios, derechos o créditos, sumas de dinero que tenga o llegare a tener depositadas en las cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país y demás valores de los que sea titular o beneficiario el señora LUIS CARLOS QUNTERO SANCHEZ identificada (a) con C.C. 70166183; la decisión le fue comunicada a la empresa a la cual se encuentra vinculado (a) laboralmente, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Secretarías de Tránsito, Cámaras de Comercio, a todas las entidades financieras del orden Nacional y Deceval.

De lo anterior, se recibe comunicación por parte del Banco Agrario de Colombia, en la cual se deja constancia de los siguientes títulos de depósito judicial:

Numero de Titulo	Entidad Consignante	Fecha Abono	Valor Titulo
400100009404090	INTERASEO SAS ESP	20/03/2024	\$ 974,400.00
400100009253419	INTERASEO SAS ESP	15/07/2024	\$ 404,510.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 1.378.910.00</b>

Que a través del Auto No. 14686 del 21 de diciembre de 2023 se ordenó seguir adelante con la ejecución del proceso de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario y el artículo 446 del C.G.P., el cual fue notificado mediante aviso web.

De lo anterior, a través del Auto No. 1188 del 30 de abril de 2024, se ordena liquidar el crédito dentro del proceso administrativo de Cobro Coactivo No. CISA-REG-0643-2021 de CENTRAL DE INVERSIONES S.A.-CISA, en contra de LUIS CARLOS QUNTERO SANCHEZ identificada con C.C. 70166183, determinando como liquidación el valor de la obligación la suma UN MILLON DOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 1,255,968).

Asi mismo el Auto No. 1278 del 10 de mayo de 2024, la aplicación del siguiente título de depósito judicial que se tenían hasta el mes de marzo de 2024:

Numero de Titulo	Entidad Consignante	Fecha Abono	Valor Titulo
400100009404090	INTERASEO SAS ESP	20/03/2024	\$ 974,400.00

Posteriormente, se recibe un nuevo título de depósito judicial, por lo tanto, se realizará la liquidación del crédito y proyección de intereses para el fraccionamiento del título de depósito judicial.

Numero de Titulo	Entidad Consignante	Fecha Abono	Valor Titulo
400100009253419	INTERASEO SAS ESP	15/07/2024	\$ 404,510.00

Lo anterior, con el fin de cancelar la obligación contenida en la Resolución No. 017 del 26 de octubre de 2016, por valor de DOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$ 291,886) a favor de Central de Inversiones S.A de acuerdo a la liquidación que reposa dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No CISA-REG-0643-2021, por lo cual se solicitará Banco Agrario la transferencia de fondos a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. con NIT. 860042945-5 y se entregara como remanente del proceso a favor de la titular LUIS CARLOS QUNTERO SANCHEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 70166183, el valor de CIENTO DOCE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE (\$ 112,624).

En consideración de lo anterior, y en virtud del artículo 1625 del Código Civil Colombiano, las obligaciones se extinguen por el pago o cumplimiento, siendo esta una causal de extinción de las obligaciones y configurándose el hecho, se deja sin merito ejecutivo la obligación contenida en el mandamiento de pago expedido. **"ARTICULO 1625. <MODOS DE EXTINCION>. Toda obligación puede extinguirse por una convención en que las partes interesadas, siendo capaces de disponer libremente de lo suyo, consientan en darla por nula. Las obligaciones se extinguen además en todo o en parte: 1o.) Por la solución o pago efectivo."**

Anudado a lo anterior, el deudor cancelo el total de la obligación es procedente el levantamiento de la medidas cautelares decretadas de conformidad con el artículo 833 del Estatuto Tributario Nacional; "(...) el levantamiento de las medidas preventivas cuando se hubieren decretado. En igual forma, procederá **si en cualquier etapa del procedimiento el deudor cancela la totalidad de las obligaciones.**" (Negrillas por fuera del texto)

Por lo tanto, CENTRAL DE INVERSIONES S.A.-CISA procederá a ordenar la terminación del proceso de Cobro Coactivo No. CISA-REG-0643-2021 teniendo en cuenta las características de la obligación susceptible de cobro Coactivo, y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ORDENAR** el fraccionamiento del título de depósito judicial

Numero de Titulo	Entidad Consignante	Fecha Abono	Valor Titulo
400100009253419	INTERASEO SAS ESP	15/07/2024	\$ 404,510.00

**SEGUNDO: OFICIAR** al Banco Agrario de Colombia, solicitando el fraccionamiento del Título de Depósito Judicial No. 400100009253419, por un valor total de CUATROCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$ 404,510.00), así:

- por valor de DOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$ 291,886); correspondiente a lo adeudado por LUIS CARLOS QUNTERO SANCHEZ identificado con C.C. 70166183, por concepto de la obligación contenida en la Resolución No. 017 del 26 de octubre de 2016, a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A; y por valor de CIENTO DOCE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE (\$ 112,624), correspondiente al remanente del proceso para la entrega a LUIS CARLOS QUNTERO SANCHEZ identificado con C.C. 70166183.

**TERCERO: ORDENAR** la terminación del proceso administrativo de Cobro Coactivo No. CISA-REG-0643-2021, adelantado contra el señor LUIS CARLOS QUNTERO SANCHEZ identificado (a) con C.C. 70166183, por la obligación contenida en la Resolución No. 017 del 26 de octubre de 2016, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

**CUARTO: ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso mediante Auto No. 9250 del 07 de noviembre de 2023.

**QUINTO: COMUNICAR** la presente decisión a las siguientes Entidades: Financieras, Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos respectivas, Secretarías de Tránsito, Cámaras de Comercio y demás entidades a que haya lugar, para hacer efectivo el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas.

**SEXTO: COMUNÍQUESE** a la Gerencia Financiera de Central de Inversiones S.A para lo de su competencia.

**SEPTIMO: ADVERTIR** que contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**OCTAVO: COMUNICAR** el contenido del presente auto a LUIS CARLOS QUNTERO SANCHEZ identificada con C.C. 70166183, advirtiéndole que contra esta decisión no proceden recursos, de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dado en Bogotá, a los trece (13) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DIANA CAROLINA AMOROCHO AMAYA**  
Funcionaria Ejecutora

Proyectó: Alejandra Parada- Gestor jurídico Cobro Coactivo CISA. ALEJANDRA PARADA.  
Revisó: Leidy Carolina Gómez- Abogada de Cobro Coactivo y Concursal